Nº EXP:	ASUNTO

ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/05/2020
HASH: 55f4ef81a08d9187fc2458f4384ec510

RESOLUCIÓN.

Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han venido dictando por esta Alcaldía una serie de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento, entre las que se encuentra el cierre al público de las instalaciones del Cementerio municipal.

El estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha tenido una cuarta prórroga hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, a la vista asimismo del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020.

En materia de sanidad mortuoria y servicios funerarios, se han establecido una serie de medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, a través de la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo (BOE nº 88, de 30 de marzo de 2020). También se dictó la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1 (BOE nº 79, de 22/03/2020).

Posteriormente, en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se dictó la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma (BOE nº 130 de 09/05/2020), de aplicación tan solo en aquellos territorios concretados en el anexo de la propia orden, entre los que se encuentra Extremadura.

En esta Comunidad Autónoma, ha sido aprobada la Resolución de 11 de mayo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establecen medidas preventivas y recomendaciones adoptadas en materia de sanidad mortuoria a consecuencia del COVID-19, en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE nº91 de 13/05/2020).

Finalmente, el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

Cód. Validación: ARA3TJUHDN4TSQ2YH6LAYSTKJ | Verificación: https://campanario.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

En virtud de todo lo expuesto, siendo de competencia municipal la Ordenación, planificación y gestión, así como control sanitario de cementerios y servicios funerarios (artículo 1.b.5), de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.d) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer desde **el PRÓXIMO LUNES, 18 de mayo de 2020** la reapertura al público del Cementerio municipal de Campanario en las siguientes condiciones:

- **Horario**: **de lunes a domingo de 8:00 HORAS DE LA MAÑANA A 20:00 HORAS DE LA TARDE.**
- **Tiempo de permanencia**: El tiempo de permanencia máxima para visitas en el recinto por usuario será de **QUINCE MINUTOS.**
- **Recomendación**: Se recomienda a la ciudadanía reducir las visitas al máximo, como medida de prevención.
- **Enterramientos:** La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.
- Los usuarios deberán entrar en el recinto provistos de sus **PROPIOS GUANTES Y MASCARILLA**, y respetarán en su interior una distancia mínima interpersonal de seguridad de dos metros. Ademñás deberán lavarse las manos con solución o gel hidroalcohólico tanto a la entrada como a la salida del recinto. Así mismo, deberán atender en todo caso las indicaciones y recomendaciones que se reciban del personal encargado del cementerio municipal.
- Según informe del técnico municipal de fecha 15-05-2020, no podrán permanecer en el cementerio de manera simultánea más de 1.624 personas, un tercio de 4.874 personas, incluyendo en este cómputo, en su caso, el número de participantes en la comitiva para el enterramiento que en cada momento se esté celebrando. A tales efectos, el aforo máximo deberá publicarse en un lugar visible del cementerio.

SEGUNDO: En todo caso se respetarán las especificaciones establecidas por la Resolución de 11 de mayo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establecen medidas preventivas y recomendaciones adoptadas en materia de sanidad mortuoria a consecuencia del COVID-19, en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como el documento técnico del Servicio Extremeño de Salud "*PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE CADÁVERES DE CASOS DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)*" o normativa posterior que la pueda sustituir dictadas por las autoridades sanitarias con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cód. Validación: ARA3TJJHDN4TSQ2YH6LAYSTKJ | Verificación: https://campanario.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

TERCERO: Las presentes medidas adoptadas para la reapertura al público del Cementerio municipal tendrán vigencia en tanto no se proceda a su revisión, todo ello en función de la evolución de la epidemia, con adaptación automática en todo caso a las medidas sanitarias que se dispongan por las autoridades estatales y autonómicas en la materia y que afecten o incidan en el referido servicio municipal.

CUARTO: Dar traslado del presente Decreto al servicio municipal encargado del Cementerio, y dar publicidad del mismo a través de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre.

EL ALCALDE. – Elías López Sánchez.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Fecha y código de verificación en los márgenes
del presente documento)

Cód. Validación: ARA3TJHDN4TSQ2YH6LAYSTKJ | Verificación: https://campanario.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3